ACUERDO No. 26
(13 de abril de 2026)

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 31, numeral 12 del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 12 y 18 del artículo 31, del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Administrativo y Financiero General autorizar los gastos de funcionamiento, desarrollo e inversión, en la cuantía determinada por el Consejo de Fundadores y conforme al presupuesto aprobado para cada vigencia, y propender por el desarrollo tecnológico de la Universidad

Que, la Universidad Santo Tomás, en el marco de la Estrategia Multicampus ECOS-5, Mega 2, estableció la necesidad de garantizar la sostenibilidad del Ecosistema Multicampus mediante la administración eficiente de los recursos, la diversificación de servicios, la transferencia del conocimiento y la adecuada gestión de riesgos.

Que, con el propósito de maximizar la eficiencia en la gestión de los recursos institucionales, se propone la optimización de gastos a través de la adquisición y financiación de servicios con alcance multicampus.

Que, en sesión del Consejo Administrativo y Financiero General, realizada en la Universidad Santo Tomás -Seccional de Tunja- el día ventiseis (26) de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 003 de la misma fecha, los integrantes del Consejo Administrativo y Financiero General , aprobaron la propuesta que tiene como finalidad, implementar la firma electrónica con el proveedor **FIRMESE (SaaS),** para la suscripción de contratos de la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección Jurídica en modalidad Multicampus.

Que, en atención a lo anterior, la herramienta estará destinada a la suscripción de contratos por parte de la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección Jurídica, para lo cual se determinó que el proveedor FIRMESE, será el responsable de facilitar, implementar y gestionar el uso de la firma electrónica en las mencionadas Direcciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la implementación de la firma electrónica con el proveedor **FIRMESE (SaaS),** para la suscripción de contratos de la Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección Jurídica, con alcance multicampus. El valor de dicha implementación será prorrateado conforme a lo aprobado para la Sede Principal y las Seccionales, según consta en el acta 003 del 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección Jurídica de la Universidad Santo Tomas Sede Principal Bogotá, serán los responsables de socializar formalmente la decisión de implementar la firma electrónica con sus homólogos en las Seccionales de Bucaramanga, Tunja y Villavicencio, garantizando que todos los actores involucrados se encuentren debidamente informados con los lineamientos institucionales establecidos para este proceso.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección Jurídica de la Universidad Santo Tomas Sede Principal Bogotá, deberán coordinar los trámites pertinentes relacionados con la herramienta **DOCUWARE**, garantizando la integración eficiente y adecuada del proceso de firma electrónica con la gestión documental institucional, de conformidad con los principios de trazabilidad, seguridad y organización de los documentos oficiales de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Gestión del Talento Humano y la Dirección Jurídica de la Universidad Santo Tomas Sede Principal Bogotá, deberán mantener una articulación permanente con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de atender todos los aspectos relacionados con la ciberseguridad, asegurando que la solución implementada cumpla con los estándares y protocolos institucionales establecidos para la protección de la información y la preservación de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde a la Dirección de Gestión del Talento Humano, la Dirección Jurídica, la Secretaría General y la Dirección de Comunicaciones, tanto de la Sede Principal como de las Seccionales, divulgar ampliamente el uso de la firma electrónica, incluyendo su promoción en la página web institucional, con el fin de fomentar su conocimiento y propiciar un mayor aprovechamiento de esta herramienta.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y formaliza la decisión adoptada por el Consejo Administrativo y Financiero General, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 13 (trece) días del mes de abril de 2026.

Presidente del Consejo,

Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

La secretaria del consejo

Martha Patricia Buitrago Robelto